

Constancia secretarial: Manizales, 25 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 16 de marzo de 2022.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos:

Poder, demanda, pagaré # 7197199, Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, mensaje de datos del poder, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5 representada para este caso por la Dra. MARÍA PAULA MORENO RUIZ frente al señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ AMAYA identificado con C.C. Nro. 1.053.820.410.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **Pagaré No. 7197199** por la suma de \$1.270.497 con fecha de creación 25 de junio de 2021 y fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2021, suscrito por el demandado a favor de CONFA.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librára el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal,

pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA y en contra de ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ AMAYA identificado con cédula 1.053.820.410, por las siguientes sumas de dinero:

a. UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.270.497), capital contenido en el pagaré número 7197199.

b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 050 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **a2fe6eed255a051458045acf1844a0b91547c2612d71b415dc5a38219b3a937**

Documento generado en 25/03/2022 05:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>